

	F-GC-29 Versión 1 Octubre 2016	EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	

# CONTRATO Y AÑO	036 del 2 de Enero de 2018	Acta N°	05 parcial	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	54.000.000
				2. VALOR ADICION (+)	0
CONTRATISTA	JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA			3. VALOR TOTAL (1+2)	54.000.000
NIT O CC:	10.271.698			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	18.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	127-02-01-2018			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	31.500.000
RP (#, rubro y fecha)	114-02-01-2018			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	4.500.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
------------------	---------	----------------------------------	--

DOCUMENTO VERIFICADOS	✓	# FOLIOS
1- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	✓	
2- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	✓	
3- Pagos SENA y ICBF.	N/A	
4- Evaluación del Supervisor Formato F-CG-18 (Solo aplica para el acta final)	✓	
5- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).	✓	
6- Informe de actividades a cargo del Supervisor.	✓	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Edna Jochel A
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

[Firma]
FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA	
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).	
Informe de actividades a cargo del Supervisor.	
Copia del Registro Presupuestal.	
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32	

Fecha de presentación 10 DE DICIEMBRE de 2018

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANDRÉS FELKIPE TABA ARROYAVE	SECRETARIO GENERAL (e)	[Firma]
NOMBRE	CARGO	
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
848 036 653	AHORROS	BANCODE BOGOTA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTION FINANCIERA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 05 /

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 04
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALÉS DICIEMBRE 10 DE 2018 ✓

NOMBRES Y APELLIDOS:

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA ✓

CEDULA O NIT:

10.271.698 ✓

DIRECCION:

CR. 21 NRO. 22-58 OF. 1101

Cel 3117629409

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

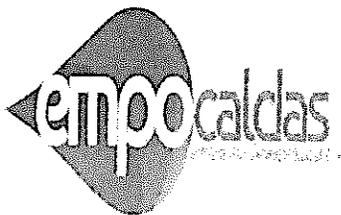
POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL NRO. 05 DEL CONTRATO NRO. 036-2018, cuyo objeto es: ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORAR EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

ACTA PARCIAL No. 05 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 036-2018 DE ENERO DE 2018

SUBTOTAL:	\$ 31.500.000
RETENCION RENTA:	0
IVA ASUMIDO ():	0
TOTAL A PAGAR:	\$ 31.500.000

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzls



Manizales, Diciembre 10 de 2018

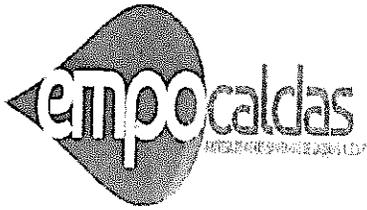
**EL SECRETARIO GENERAL (e) DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CALIDAD DE
SUPERVISOR DEL CONTRATO No 036 DE 2018**

CERTIFICA QUE:

El contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.271.698** de Manizales Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que se reporta en el **Acta Parcial No. 05** del contrato No. **036 de 2018** correspondiente a los meses de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018.**

Para constancia se firma a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2018. ✓

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
Supervisor



ACTA No. 05 DE PAGO PARCIAL

CONTRATO No. 036 DE ENERO DE 2018

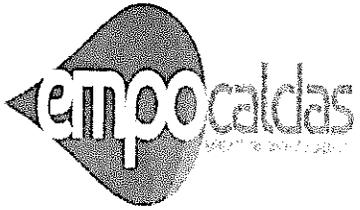
OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

CONTRATISTA JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
C.C. No. 10.271.698 MANIZALES

VALOR DEL ACTA \$31.500.000

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	54.000.000
ACTA PARCIAL No. 05	31.500.000
SALDO POR PAGAR	4.500.000

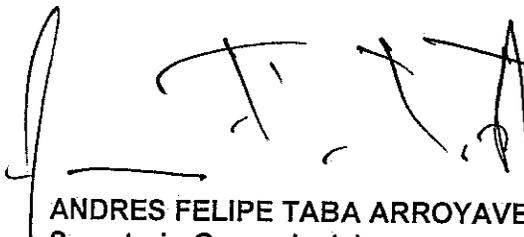
En Manizales (Caldas) a los Diez (10) días del mes de DICIEMBRE de 2018, se reunieron: Dr. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE Secretario General (e) de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y el contratista JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA, con el fin de tramitar el pago del Acta parcial Nro. 05 del Contrato No. 036 de Enero de 2018, de las actividades desarrolladas durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018.



VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL **No. 05** SON: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$31.500.000,00).

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
Supervisor


JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista

PAGADA 2018-05-02

I. DATOS DEL APORTANTE	
Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA
Documento	CC 10271698
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	MEDELLIN
Representante Legal	MARQUEZ CASTAÑEDA JHON JAIRO
Dirección	CRA 49 54-120
Teléfono	6026721
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	CC 10271698

II. DATOS DEL AFILIADO												
Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA

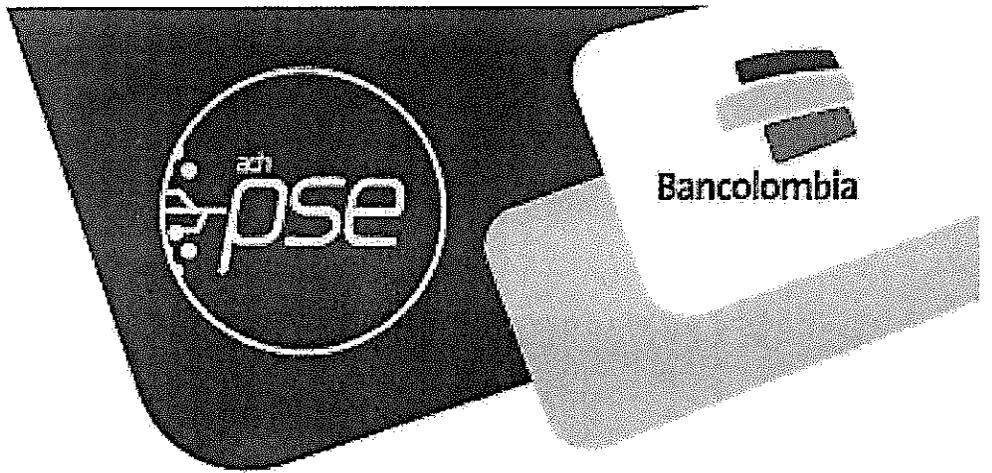
III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:																						
Novedades		Extemporales		s. Inegral		Salario		Pensión		Salud		Riesgos		Caja		Parafiscales						
EN	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CC	Ext	Ext	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IV. TOTALES												
Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final		
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	\$ 522.400		
\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 9.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400		



Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 36574707

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 2 de Mayo de 2018 03:55:52 PM

Nro. de comprobante: 0000088411

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

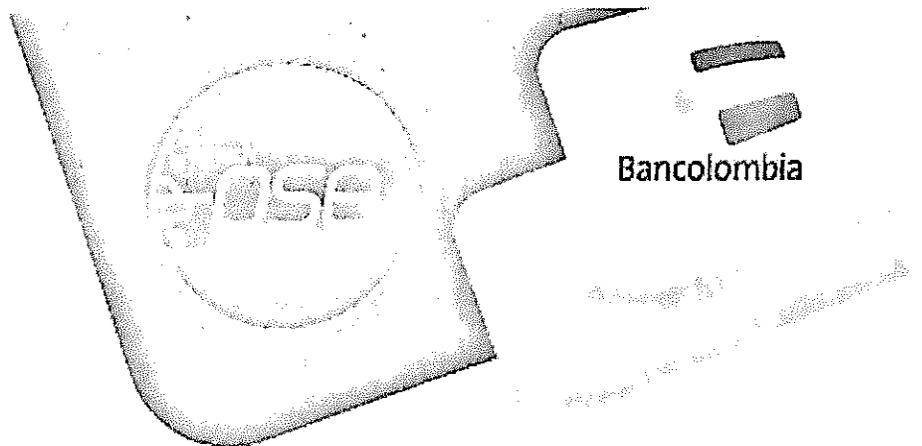
Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

0000059801



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 36796231

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 30 de Mayo de 2018 03:19:58 PM

Nro. de comprobante: 0000059801

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1674

PAGADA 2018-07-04

I. DATOS DEL APORTANTE	
Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA
Documento	CC 10271698
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	MEDELLIN
Representante Legal	MARQUEZ CASTAÑEDA JHON JAIRO
Dirección	CRA 49 54-120
Teléfono	6026721
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	CC 10271698

II. DATOS DEL AFILIADO											
Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
Tipo Cotizante	57	00	N								

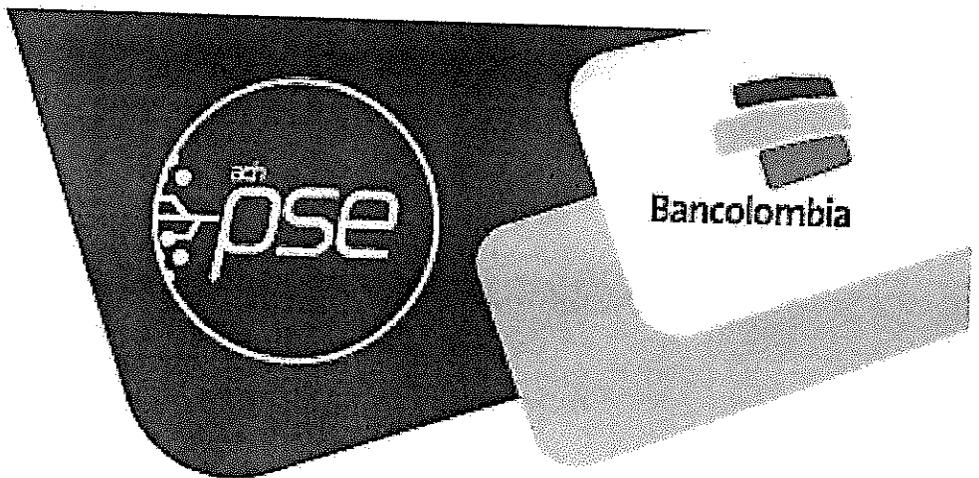
III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:																										
Novedades	Estranjero	S. Integral	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales								
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte Urc	Código ARL	Caja Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENIA	Aporte SENIA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
			\$ 1.800.000	230301	16 %	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	EP5002	12,5 %	\$ 1.800.000	\$ 225.000	\$ 0	14-23	1	0,522 %	\$ 1.800.000	\$ 9.400	NIN-CC	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES										
Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Resgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENIA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SAUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	\$ 522.400
\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 9.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400



Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 37079202

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 4 de Julio de 2018 11:54:02 AM

Nro. de comprobante: 0000004290

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0205 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Cliente:

PAGADA 2018-08-03

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA		Dirección	CRA 49 54-120	
Documento	CC 10271698	INDEPENDIENTE	Teléfono	6026721	
Tipo de Empresa	NATURAL		Forma Presentación	ÚNICO	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MARQUEZ CASTAÑEDA JHON JAIRO		Identificación	CC 10271698	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N		Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO		Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
-----------	-------------	-----------	-----------	---	--	---------------------	------------------------------	--	------------------------------	--------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

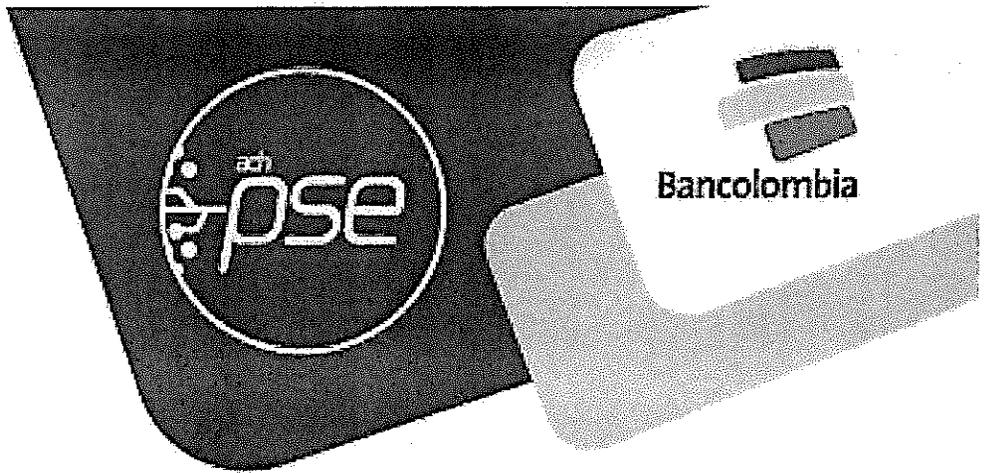
Novidades	Extranjero	S. Inegral	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales									
				Código AFP	Tarifa AFP	BC	Total Aporte	Código EPS	Tarifa EPS	BC EPS	Aporte salud	Código ARL	Tarifa ARL	BC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENIA	Tarifa ICBF	Aporte IPS					
			\$ 1.800.000	220301	16 %	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	EPS002	12,5 %	\$ 1.800.000	\$ 228.000	\$ 0	14-23	1	0,527 %	\$ 1.800.000	\$ 9.400	NNN-CC	0 %	\$ 0	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENIA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000	\$ 4.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400



Comprobante de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 37374706

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Viernes 3 de Agosto de 2018 11:17:21 AM

Nro. de comprobante: 0000051764

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestro Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguna alerta, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PAGADA 2018-09-10

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA		Dirección	CRA 49 54-120	
Documento	CC 10271698		Teléfono	6026721	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		Forma Presentación	ÚNICO	
Tipo Persona	NATURAL		Departamento	ANTIOQUIA	
Ciudad	MEDELLIN		Identificación	CC 10271698	
Representante Legal	MARQUEZ CASTAÑEDA JHON JAIRO				

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
-----------	-------------	-----------	-----------	---	---------------------	------------------------------	------------------------------	--------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

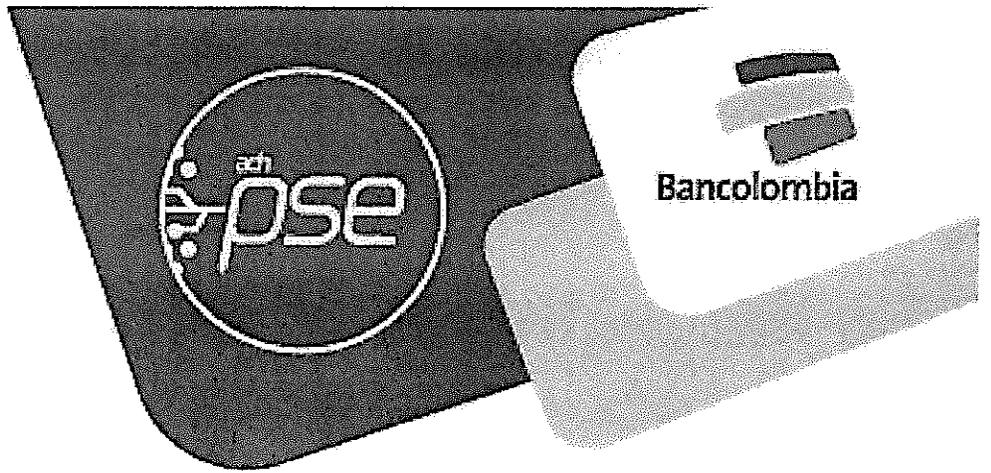
Novedades	Extranjero	S. Integral	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja			Parafiscales								
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF		
			\$ 1.800.000	230301	16 %	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	EPS002	12,5 %	\$ 1.800.000	\$ 225.000	\$ 0	14-23	1	0,527 %	\$ 1.800.000	\$ 9.400	NIN-CO	0 %	\$ 0	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	\$ 522.400
\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 9.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400



Comprobante de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 37700784

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Lunes 10 de Septiembre de 2018 12:41:59 PM

Nro. de comprobante: 0000015799

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 0000 - Cali 654 0005 - Barranquilla 361 9888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 89 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 996 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Suaporte | REPORTE INDIVIDUAL

PAGADA 2018-10-04

ATOS DEL APORTANTE

Nombre Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA	Dirección	CRA 49 54-120
Número Documento	CC 10271698	Teléfono	6026721
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	ÚNICO
Persona	NATURAL	Departamento	ANTIOQUIA
Localidad	MEDELLIN	Identificación	

ATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	Apellidos y Nombres		Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
No. Cotizante	59 00			MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO		5631000 - 05		ANTIOQUIA

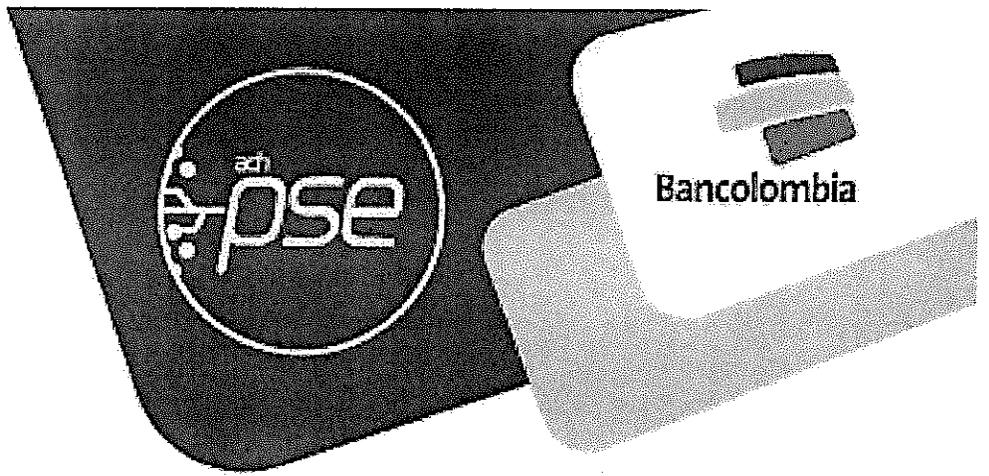
REPORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Estranjero	S. Integral	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales										
				Código AFP	Tarifa AFP	Total Aporte AFP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Tarifa EPS	Total Aporte EPS	Total Aporte Salud	Aporte UIC	Código ARL	Tarifa ARL	Total Aporte ARL	Aporte Riesgo	Código CCF	Tarifa CCF	Total Aporte CCF	Aporte Caja	Tarifa SENIA	Aporte SENIA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF				
TAE																												
TDP																												
TAP																												
VSP																												
COR																												
SLN																												
IGE																												
LMA																												
VAC																												
AVP																												
IRP																												
VCT																												
DiAs AFP																												
DiAs EPS																												
DiAs ARP																												
DiAs CCF																												
DiAs ICBF																												
TOTALES																												
Total Aportes Pensión																												
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN																			
\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 9.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400



Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 37895277

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Jueves 4 de Octubre de 2018 07:52:02 AM

Nro. de comprobante: 0000011590

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Suaporte | REPORTE INDIVIDUAL

Cliente: **JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA**

PAGADA 2018-12-05

DATOS DEL APORTANTE

Identificación Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA	Dirección	CRA 49 54-120
Número de Documento	CC 10271698	Teléfono	6026721
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	UNICO
Estado Civil	NATURAL	Departamento	ANTIOQUIA
Ciudad	MEDELLIN	Identificación	

DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
-----------	-------------	-----------	-----------	---	---------------------	------------------------------	------------------------------	--------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------

APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

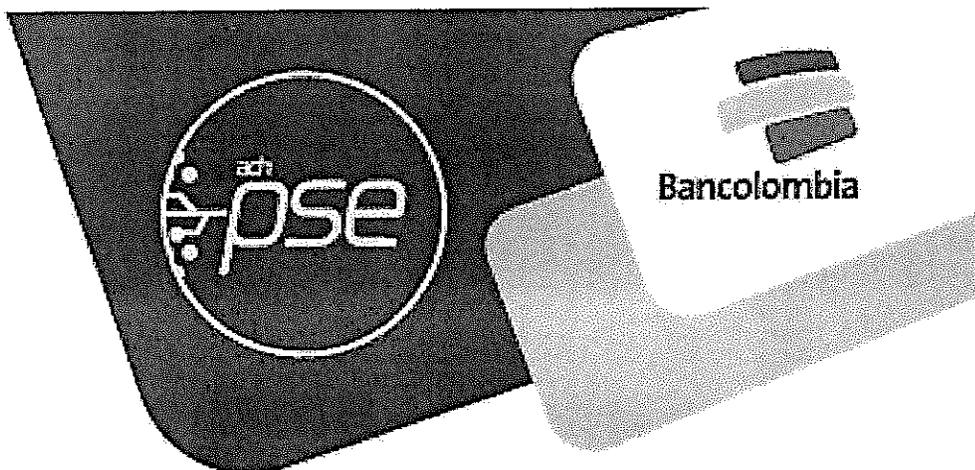
Novedades	Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENIA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Parafiscales	
											Tarifa AFP	Tarifa AFP
	\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 9.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400
TOTALES												

ARJUS - Línea Expertos en P.L.A.: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.



Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 38452152

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 5 de Diciembre de 2018 02:53:04 PM

Nro. de comprobante: 0000020153

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospedidos@bancolombia.com

Fecha creación reporte 2018-12-05, 03:04:29 PM Tipo Planilla 1 Número Planilla 38452152
 Período Cotización 201812 Período Servicio 201812
 Cliente:

PAGADA 2018-12-05

ATOS DEL APORTANTE

Nombre Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA		Dirección	CRA 49 54-120	
Número Documento	CC 10271698		Teléfono	6026721	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		Forma Presentación	ÚNICO	
Persona	NATURAL		Departamento	ANTIOQUIA	
Representante Legal	MEDELLIN		Identificación		

ATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Ubicación Laboral
Cotizante	59 00				MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	5631000 - 05	ANTIOQUIA

PORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

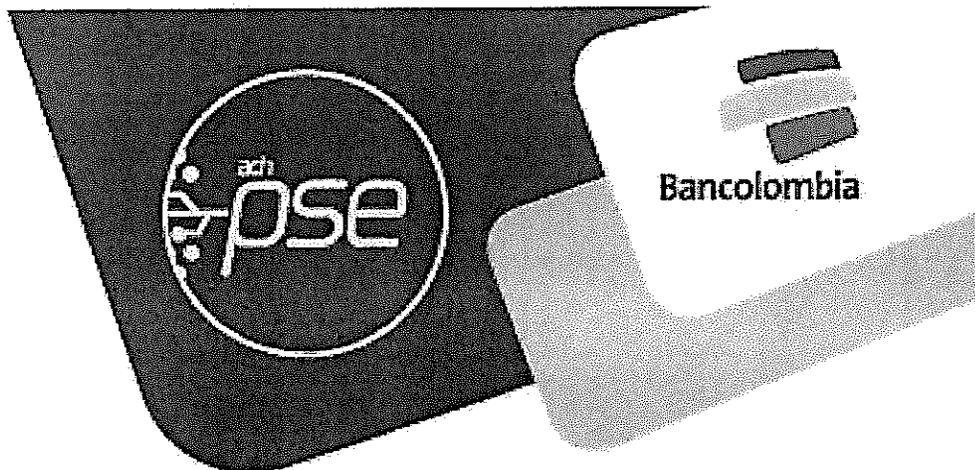
Novedades	Estranjero	S. Integral	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales									
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Código ARL	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgo	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF				
TAE																											
TDP																											
VSP																											
COR																											
VST																											
SLN																											
LMA																											
VAC																											
AVP																											
VCT																											
IRP																											
Días AFP	0																										
Días EPS	308		\$ 1.800.000	23001	16 %	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	EPS002	12,5 %	\$ 1.800.000	\$ 225.000	\$ 0	14-23	1	0,522 %	\$ 1.800.000	\$ 9.400	NIN-CC	0 %	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Días ARP	0																										
Días CCF	308																										
Días SENA	308																										
Días ICBF	308																										
TOTALES																											

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 288.000	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 9.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400



Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 38452152

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 5 de Diciembre de 2018 02:53:04 PM

Nro. de comprobante: 0000020153

Valor pagado: \$ 522,400.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Manizales, Diciembre 10 de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE GENERAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales.

Ref. Informe actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 036 de 2018

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar al señor Gerente, las Actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual del contrato de prestación de Servicios Profesionales Nro. 036 de 2018 cuyo objeto es: "ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS", durante los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2018, de acuerdo con las obligaciones contractuales, así:

MAYO DE 2018 (Periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2018)

1. Inicio Proceso de Cobro Coactivo por concepto de Subsidios aplicados a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Palestina-Caldas de la vigencia 2010

MUNICIPIO DE PALESTINA

MUNICIPIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
	Liquidación	Vir. Liq.	ABONOS	TOTAL
PALESTINA	30/01/18	\$36.358.206,00	\$00	\$36.358.206,00

Se profirió Auto de Mandamiento de pago por la suma de \$36.358.206,00

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. SUB-2018-001
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, mayo 30 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva la Liquidación Certificada de deuda de fecha 30 de Enero de 2018, notificada por Correo Certificado el día 26 de Febrero de 2018, según constancia de entrega de la empresa de Correos 472 al Municipio de Palestina, sobre la cual no se presentó recurso

alguno dentro del término legal.

Dicha liquidación contiene una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra del MUNICIPIO DE PALESTINA, con NIT 890.801-141-7, por concepto de Subsidios y Contribuciones para los servicios de Acueducto y Alcantarillado aplicados a los habitantes de los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Palestina y Corregimiento de Arauca-Caldas, correspondiente al saldo del Convenio Interadministrativo del 25 de Agosto de 2010: "Para el Traslado de Fondos con destino a subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Palestina y el Corregimiento de Arauca-Caldas", en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$36.358.206,00), más los intereses que se generen desde el momento en que se hizo exigible la obligación.

Que dicho documento(s) presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por la Entidad Territorial, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo del MUNICIPIO DE PALESTINA, con NIT 890.801-141-7, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$36.358.206,00), más los intereses que se generen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA-CALDAS, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del MUNICIPIO DE PALESTINA, con NIT 890.801-141-7 y que NO ESTEN PROTEGIDAS CON EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, hasta por el doble del monto de las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de \$50.000.000.00.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 30 Días del mes de Mayo del año 2018

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. SUB. 2018-001-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Reviso y Aprobó: Fernando Hely Mejía Álvarez

2. Inicio Proceso de Cobro Coactivo por concepto de Subsidios aplicados a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Palestina-Caldas de la vigencia 2010

MUNICIPIO DE RIOSUCIO

MUNICIPIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
	FRA No.	VLR FRA	ABONOS	TOTAL
RIOSUCIO	05228	\$4.041.532	\$1.812.411	\$6.695.826
	05229	\$4.466.705		

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. SUB-2018-002
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, mayo 30 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva la Liquidación Certificada de deuda de fecha 15 de Enero de 2018, notificada por Correo Certificado el día 27 de Enero de 2018, según constancia de entrega de la empresa de Correos 472 al Municipio de Riosucio, sobre la cual no se presentó recurso alguno dentro del término legal.

Dicha liquidación contiene una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra del MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS, identificado con NIT Nro. 890.801.138-4, por concepto de Subsidios y Contribuciones para los servicios de Acueducto y Alcantarillado aplicados a los habitantes de los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Riosucio-Caldas, correspondiente al mes de Diciembre del año 2015 en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$6.695.826,00), más los intereses que se generen desde el momento en que se hizo exigible la obligación. Discriminados así

MUNICIPIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
	FRA No.	VLR FRA	ABONOS	TOTAL
RIOSUCIO	05228	\$4.041.532	\$1.812.411	\$6.695.826
	05229	\$4.466.705		

Que dicho documento(s) presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por la Entidad Territorial, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo del MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS, identificado con NIT Nro. 890.801.138-4, por concepto de Subsidios y Contribuciones para los servicios de Acueducto y Alcantarillado aplicados a los habitantes de los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Riosucio-Caldas, correspondiente al mes de Diciembre del año 2015 en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$6.695.826,00), más los intereses que se generen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO-CALDAS, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS, identificado con NIT Nro. 890.801.138-4 y que NO ESTEN PROTEGIDAS CON EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, hasta por el doble del monto de las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de \$12.000.000.00.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 30 Días del mes de Mayo del año 2018

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. SUB. 2018-002-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Reviso y Aprobó: Fernando Hely Mejía Álvarez

3. Inicio de procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva contra usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que se encuentran en mora en el pago

 F-GJ-12 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-004
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04081082 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 306-16809-2372, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **GLORIA EMILSE BUSTAMANTE**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTAY OCHO MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE. (\$5.148.500,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 5.148.500,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **GLORIA EMILSE BUSTAMANTE**, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTAY OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$5.148.500,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-004-00

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-001
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04073083** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **205-15121-417**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **RODRIGO ORTIZ MONSALVE**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE PESOS MCTE. (\$5.428.264,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 5.428.264,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **RODRIGO ORTIZ MONSALVE**, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$5.428.264,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **DIEZ MILLONES DE PESOS DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-001-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-032
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00324820 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 102-00687-576, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de NACIANCENO PARRA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DE PESOS MCTE. (\$2.192.200,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.292.200,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$500,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de NACIANCENO PARRA, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$2.192.200,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-032-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-033
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04069117 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 201-12047-431, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JULIO C GARCIA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DE PESOS MCTE. (\$2.152.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.152.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JULIO C GARCIA, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$2.152.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-033-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-039
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04077001 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 304-02388-272, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MARIA E CIRO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES CUARENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$2.040.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.040.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **MARIA E CIRO**, por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.040.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-039-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-023
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04074313 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 301-00326-434, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **HERNANDO NIETO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DE PESOS MCTE. (\$2.452.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.452.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **HERNANDO NIETO**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$2.452.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-023-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-024
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04066006 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 101-09489-201, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **NESTOR JAIME PEREZ**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS MCTE. (\$2.442.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.492.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **NESTOR JAIME PEREZ**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$2.442.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-024-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <hr/> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-017
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04078308** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **305-03279-749**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MARIA DEL CARMEN ALFONSO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS MCTE. (\$2.295.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.295.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **MARIA DEL CARMEN ALFONSO**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.295.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-017-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-026
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04079197 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 306-03962-473, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **JOSE FERNANDO LADINO M**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DE PESOS MCTE. (\$2.293.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 2.293.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **JOSE FERNANDO LADINO M**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$2.293.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados: notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-026-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-030
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01175340 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 103-00789-95, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de SIMON PEDRO GAÑAN, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DE PESOS MCTE. (\$2.209.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.209.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de SIMON PEDRO GAÑAN, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$2.209.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-030-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <hr/> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-027
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00941221 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 102-00834-573, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ASOGANSU, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DE PESOS MCTE. (\$2.279.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.279.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ASOGANSU, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$2.279.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-027-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-028
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04079756 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 306-16749-1038, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de DANIEL RUBIO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES DOSICENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE. (\$2.234.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.234.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de DANIEL RUBIO, por la suma de DOS MILLONES DOSICENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$2.234.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-028-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-031
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04072673 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 204-14824-1019, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ABSALON GALLO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES DOSICENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DE PESOS MCTE. (\$2.203.200,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.203.200,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ABSALON GALLO, por la suma de **DOS MILLONES DOSICENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$2.203.200,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-031-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-018
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04081937** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **307-06371-563**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **ZORAIDA DIAS DE R**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE. (\$2.826.500,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.826.500,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **ZORAIDA DIAS DE R**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$2.826.500,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-018-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-022
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00073208 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 201-00662-111, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ESCUELA MAXIMILIANO GRILLO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS COHENTA Y OCHO MIL DE PESOS MCTE. (\$2.588.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.588.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ESCUELA MAXIMILIANO GRILLO, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS COHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$2.588.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONE DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-022-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-021
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04069613 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 202-17283-56, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **BLANCA MORALES**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE PESOS MCTE. (\$2.594.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.594.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **BLANCA MORALES**, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.594.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-021-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <hr/> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-020
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04085851 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 522-17673-625, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JOSE HIDEALDARGO CASTILLO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DE PESOS MCTE. (\$2.605.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.605.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JOSE HIDEALDARGO CASTILLO, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.605.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-020-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-019
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04076974 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 304-16662-245, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JOSE ROQUE MARTINEZ, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DE PESOS MCTE. (\$2.607.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.607.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JOSE ROQUE MARTINEZ, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$2.607.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-019-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-038
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00346935 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 102-00325-377, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JOAQUIN CHIGUACHI, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES SESETNA Y SIETE MIL DE PESOS MCTE. (\$2.067.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.067.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La Ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JOAQUIN CHIGUACHI, por la suma de DOS MILLONES SESETNA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$2.067.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-038-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <hr/> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-035
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04085734 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 522-16883-508, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de NELLY SOFIA DONATO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS MCTE. (\$2.076.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.076.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de NELLY SOFIA DONATO, por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$2.076.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-035-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-036
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00337835 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 101-00016-33, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ROSA ARCILA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DE PESOS MCTE. (\$2.073.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.073.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ROSA ARCILA, por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$2.073.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-036-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-037
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00940945 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 102-00605-286, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de EDELMIRA ALVAREZ DE SANZ, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES SIETE MIL DE PESOS MCTE. (\$2.007.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.007.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de EDELMIRA ALVAREZ DE SANZ, por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE. (\$2.007.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-037-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-040
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04082635** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **307-06983-1239**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **NELLY NIETO DE BASTIDAS**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES TREINTAY SEIS MIL DE PESOS MCTE. (\$2.036.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.036.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **NELLY NIETO DE BASTIDAS**, por la suma de **DOS MILLONES TREINTAY SEIS MIL PESOS MCTE. (\$2.036.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-040-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-025
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01179598 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 302-04199-379, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de SIMEON TREJOS, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DE PESOS MCTE. (\$2.337.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.337.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de SIMEON TREJOS, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$2.337.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PÁRAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-025-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Arístizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-034
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04072958 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 205-15035-287, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ANA SOFIA TOVAR, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOS MILLONESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DE PESOS MCTE. (\$2.133.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.133.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ANA SOFIA TOVAR, por la suma de DOS MILLONESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$2.133.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-034-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-029
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04066721** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **102-100099-30**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de FRANCISCA SALDAÑA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY TRES MIL DE PESOS MCTE. (\$2.223.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 2.293.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de FRANCISCA SALDAÑA, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY TRES MIL PESOS MCTE. (\$2.223.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-029-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-003
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04068590 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 104-11634-572, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **JORGE ENRIQUE PRIMO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE PESOS MCTE. (\$6.028.363,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 6.028.363,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **JORGE ENRIQUE PRIMO**, por la suma de **SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$6.028.363,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **OCHO MILLONES DE PESOS DE PESOS MCTE. (\$8.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-003-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-002
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04076108** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **303-01746-45**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS MCTE. (\$7.281.784,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 7.281.784,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.281.784,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS DE PESOS MCTE. (**\$10.000.000,00**).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-002-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-012
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04072823 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 205-16579-160, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JOSE FERNANDO BETANCURTH, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de TRES MILLONES CIENTOS SETENTAY CUATRO MIL DE PESOS MCTE. (\$3.174.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.174.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JOSE FERNANDO BETANCURTH, por la suma de TRES MILLONES CIENTOS SETENTAY CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$3.174.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE. (\$3.174.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-012-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-015
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04068804** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **201-17924-106**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **SALVADOR CASAS LUNA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES CUARENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$3.040.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.040.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **SALVADOR CASAS LUNA**, por la suma de **TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.040.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Expediente No. 2018-015-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-009
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00941270 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 102-00876-624, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible; a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **BERTHA ESCOBAR DE MEJIA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS MCTE. (\$3.420.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.420.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **BERTHA ESCOBAR DE MEJIA**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$3.420.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS MCTE. (\$3.420.000,00)**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-009-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-011
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04067477 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 103-10799-143, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ISABEL SUAREZ, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DE PESOS MCTE. (\$3.208.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.208.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ISABEL SUAREZ, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.208.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DE PESOS MCTE. (\$3.208.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-011-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-005
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04084740 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 308-19203-11872, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de INDUSTRIAS LACTEOS SANTA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DE PESOS MCTE. (\$3.902.900,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.902.900,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de INDUSTRIAS LACTEOS SANTA, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$3.902.900,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-005-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <hr/> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-007

**SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00818201 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 102-00552-257, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JAVIER ANDRES PATIÑO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES QUINIENNTOS SESENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$3.560.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.560.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JAVIER ANDRES PATIÑO, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENNTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.560.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.560.000,00)**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-007-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-008
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04085696 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 522-09145-468, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **GLORIA ALEXANDRA NARANJO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DE PESOS MCTE. (\$3.517.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.517.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **GLORIA ALEXANDRA NARANJO**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. (\$3.517.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.517.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-008-00

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda.
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-006
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04069724 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 202-12479-179, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **CARLOS J A PRIETO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE. (\$3.640.400,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.640.400,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **CARLOS J A PRIETO**, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$3.640.400,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-006-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
--	---

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-013
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04072932 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 205-15012-261, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MARIA CALDERON**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DE PESOS MCTE. (\$3.069.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.069.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **MARIA CALDERON**, por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$3.069.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DE PESOS MCTE. (\$3.069.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-013-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

 <p>F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA</p>
	<p>COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-014
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00346229 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 101-00037-45, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de OCCEL S.A., por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de TRES MILLONES SESENTAY DOS MIL DE PESOS MCTE. (\$3.062.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.062.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de OCCEL S.A., por la suma de TRES MILLONES SESENTAY DOS MIL PESOS MCTE. (\$3.062.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DE PESOS MCTE. (\$3.062.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-014-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-016
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04069734 del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código 202-12489-189, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de HOTEL IMPERIAL, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS DE PESOS MCTE. (\$3.013.300,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.013.300,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de HOTEL IMPERIAL, por la suma de TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$3.013.300,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-016-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal



F-GJ-11
Versión: 1
Noviembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN JURÍDICA

COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-010
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 9 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04069723** del día 6 de Septiembre del año 2016, correspondiente al Código **202-12478-178**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **CARLOS J A PRIETO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$3.340.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 3.340.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **CARLOS J A PRIETO**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.340.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$3.340.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 9 Días del mes de Mayo del año 2018

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2018-010-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Juan Camilo Aristizabal

JUNIO DE 2018 (Periodo comprendido entre el 1 y 30 de Junio de 2018)**1. Proyección respuesta a observaciones de la Contraloría Departamental**

Se conformó un equipo interdisciplinario para dar respuesta a las observaciones presentadas por la contraloría Departamental con relación a la Auditoria regular de la vigencia 2017.

(Ver anexo)

2. Procesos por defraudación de fluidos

Se dio inicio a los procesos administrativos de investigación por defraudación de fluidos, de acuerdo con los informes enviados por el área comercial.

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	SECCIONAL	CODIGO	VALOR	ESTADO	PAGOS
2018-001	CARLOS EDUARDO BOTERO GONZALEZ	AGUADAS	104-00527-3	\$ 8.037.708,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-002	JOSE LIBARDO HERREERA Y OTRO	LA DORADA	701-15824-173	\$ 4.305.311,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-003	MARGARITA ROSA CIFUENTES RAMIREZ	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-004	NORA ELENA GONZALEZ DE TORRES	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA. FIRMA ACUERDO DE PAGO	\$ 690.818,00
2018-005	RUTH NATALY MORALES	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-006	OSCAR AUGUSTO AREVALOORDOÑEZ	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-007	DIANA ESPERANZA VELEZ MARIN Y OTRO	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-008	LUIS NEFTALY ROJAS PORTELA	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA. PRESENTA DESCARGOS. ACEPTA COSTOS PERO SE OPONE AL TIEMPO QUE SE ESTA COBRANDO	
2018-008 A	ACTUAR	LA DORADA	201-11954-304	\$ 1.700.061,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-009	DANIELA OROZCO DE FRANCO	AGUADAS	104-03962-1	\$ 1.445.355,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-010	DOLORES GONZALEZ	AGUADAS	303-02716-263	\$ 508.472,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	

2018-0011	CARLOS ALBERTO HINCAPIE	AGUADAS	SIN MATRICULA	\$ 1.497.203,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0012	RODRIGO MUÑOZ	AGUADAS	101-00060-96	\$ 1.837.231,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0013	JAIRO DE JESUS ARCILA MARIN Y OTRO	ANSERMA	101-00239-293	\$ 508.472,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0014	JOSE ALEJANDRO HENAO ARANGO	GUARINOCITO	102-00793-30	\$ 944.282,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	Firmo acuerdo de pago: C.I. \$283.282, 6 CUOTAS \$110.166 a partir de Octubre
2018-0015	PEDRO MANRIQUEZ CALLE	LA DORADA	701-15804-146	\$ 1.714.464,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0016	JOSE MAURICIO CAMACHO	LA DORADA	103-00608-288	\$ 1.691.693,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0017	LUIS CARLOS PEREZ	LA DORADA	205-15184-509	\$ 771.981,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0018	DANIEL QUICENO	SAMANA	101-01496-890	\$ 787.150,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-0017	AQUILEO POLANIA	LA DORADA	101-09795	\$ 508.472,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2016-0007	JORGE ARIAS MONTOYA	AGUADAS	104-00852-61	\$ 1.030.465,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2016-0017	JORGE ENRIQUE MONTOYA Y OTRO	LA DORADA	205-19424-488	\$ 3.251.665,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2016-0012	JOSE LEONEL PEREZ	LA DORADA	205-15176-486	\$ 1.273.699,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTUR	
2017-0009	JUAN DE DIOS GIL	MARMATO	204-00211-9	\$ 1.819.558,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-0003	LUIS GUILLERMO MONTAÑA ALVAREZ	LA DORADA	201-11960-312	\$ 2.180.952,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-0011	MARIA LILIANA HERRERA	LA DORADA	205-14844-189	\$ 1.923.913,00	SOLICITA ACUERDO DE PAGO	
2017-0004	MUNICIPIO DE LA DORADA LOCAL E201-8	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00	SE ENVIA DESCARGOS A COMERCIAL	
2017-00017	MUNICIPIO DE LA DORADA BARRIO FERIAS	LA DORADA	306-18696-1876	\$ 917.238,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-0005	MUNICIPIO DE LA DORADA LOCAL E201.4	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-0002	NELSON JHON RIOS VEGA	SALAMINA	301-03947-425	\$ 3.778.361,00	SE ENVIA DESCARGOS A COMERCIAL	
2017-0010	RENE DIAZ DIAZ	LA DORADA	103-11090-589	\$ 1.856.728,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA	
				\$ 56.492.140,00		

JULIO DE 2018 (Periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018)**1. Proyección acto administrativo para la designación de una Comisión Accidental**

Se proyectó el Acto administrativo mediante el cual se designa una comisión accidenta para analizar la legalidad del estudio presentado a la Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA ANALIZAR LA LEGALIDAD DEL ESTUDIO PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARA LA NIVELACION SALARIAL DE SUS EMPLEADOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, elegido y posesionado, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94, numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986; la Ley 411 de 1997, la Ley 524 de 1999, el Decreto 1072 de 2015, y como presidente de la Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 32 de los estatutos de EMPOCALDAS S.A E.S.P. establece que corresponde a la Junta Directiva: *“...a) Aprobar el organigrama de la sociedad y sus modificaciones, así como las políticas, planes, programas, reglamentos y presupuestos de la compañía, los cuales deben ser propuestos por el Presidente de la sociedad...”*

Que dentro de los temas propuestas en diferentes Juntas Directivas de EMPOCALDAS S.A E.S.P. del año 2017, se aprobó la Nivelación Salarial de personal de la empresa.

Que en Junta Directiva del 22 de mayo de 2018, según Acta 341 de la misma fecha, se presentó el estudio técnico por parte del gerente de la Empresa, que da viabilidad a la nivelación salarial a otro grupo de empleados de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Que en Junta Directiva del 26 de Junio de 2018 y dado que el estudio técnico inicial no incluía la totalidad de empleados con derecho a nivelación Salarial, el presidente de la Junta Directiva solicitó la complementación de dicho Estudio técnico para lo cual se estima necesario constituir una Comisión Accidental para que analice la legalidad del nuevo documento y realice las recomendaciones y modificaciones que se requieran.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir la Comisión Accidental para que Analice jurídicamente el estudio técnico presentado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para la Nivelación Salarial de los empleados que tengan derecho, así como para que realice las modificaciones y recomendaciones que se requieran.

ARTICULO SEGUNDO. Designar las personas que a continuación se relacionan para que Constituyen la Comisión Accidental:

VERONICA LLAMOSA PEREZ, Secretaria Privada de la Gobernación de Caldas.

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ, Secretaria Infraestructural Departamental.

JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR, Secretario de Planeación Departamental.

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ, Profesional Especializada. EMPOCALDAS SA ESP

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE, Jefe Presupuesto EMPOCALDAS SA ESP

MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA, Jefe Departamento Administrativo y Financiero. EMPOCALDAS SA ESP

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleados en mención gozarán de la facultad para hacer las correcciones, recomendaciones necesarias que permitan el acatamiento a la normatividad vigente y los principios generales del Derecho, frente al estudio presentado a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aras de desarrollar las actividades encomendadas la secretaría y coordinación técnica de la Comisión accidental se designa la profesional VERONICA LLAMOSA PEREZ (Secretaria Privada de la Gobernación) para tal fin; quien tendrá la coordinación de esta Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como posible fecha para rendir informe antes del 17 de Julio del 2018.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la comunicación de la presente determinación administrativa a todos los designados en el presente acto.

PARÁGRAFO: Con el fin de librar los oficios correspondientes, se delega en la Secretaría General del Departamento, para que remita las citaciones y documentos correspondientes, los cuales aseguren la divulgación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA

Gobernador de Caldas

Elaboró:

Revisó:

2. PROCESOS DE COBRO AL SECTOR OFICIAL

Se da inicio a los procesos de cobro coactivo del sector oficial

USUARIOS CON DEUDAS > 91 DÍAS SECTOR OFICIAL

SECC.	COD.	US	NOMBRE	DIRECCION	MES DEU.	DEUDA
aguadas	00221	04	CARGEL DEL CIRCUITO	CRA 08 # 04-17	3	3.414.816
ansema	00479	04	CARGEL DEL CIRCUITO	CALLE 3 # 3-20	3	29.839.113
la dorada	01056	04	JTA.ACC.COMUNAL STA LUCIA	CR 5 21 15 STA L	34	1.272.634
la dorada	01746	04	ALCALDIA MUNICIPAL	CR 2CL 22 Y 24 PLAZA	20	5.460.092
la dorada	03240	04	INSPECCION POLICIA	CL 7 ESQ. 2 128 AN	11	175.180
la dorada	03241	04	SEDE COMUNAL ANDES	JUNTA ACC. COMUNAL	3	309.172
la dorada	08067	04	EST. PENIT. DE ALT. Y MED. SEG. DORADA	FERIAS VIA AL PAMAR	3	82.208.247
la dorada	17195	04	PENITENCIARIA DOA JUANA	VIA AL PALMAR LA DORADA	7	139.729.122
marmato	00203	04	MUNICIPIO CENTRO DE SALUD	CALLE PPAL EL LLANO NRO. 178	3	271.838
marmato	00662	04	ESCUELA MAXIMILIANO GRILLO	SECTOR LA ESCUELA 104	13	3.885.129
marmato	00489	04	MUNICIPIO	COLOM HOGAR PASO 134	18	300.428

Cil. 54 Nro. 49-120 Centro Comercial El Cid, Medellín-Antioquia
 email: johnmarquez_abogados@hotmail.com , johnjairomarquez@hotmail.com

palestina	00228	04	HOGAR DEL ANCIANO	CL 8 # 18 - 33	74	24.822.180
riosucio	03917	04	CARCEL MUNICIPAL	CLL 6 CR 9 Y 8	7	9.270.068
salamina	00039	04	MUNICIPIO DE SALAMINA - CARCEL	LA CARCEL SDA MANIZ	3	10.594.980
salamina	02631	04	MUNICIPIO DE SALAMINA	CONC. JOSE J. BARCO (COLEGIO)	5	1.896.142
salamina	02872	04	ESTADIO MUNICIPAL	CLL 4 CR 9-10	7	329.769
san jose	00053	04	COLEGIO STA. TERESITA	BARRIO LA UNION	8	258.730
san jose	00273	04	MUNICIPIO	CRA 2 N.1A-01(BIBLIOTECA)	6	596.500
supia	01490	04	C.DOCENTE POLICARPA SALAV	CRA 7 # 30-60	4	5.667.829
supia	02542	04	CASA COMUNAL	CRA 8 N.26-04	20	192.842
victoria	00661	04	BOMBEROS	CR 7 # 8 49	4	244.928
viterbo	00142	04	ESC. ANTONIO NARINO	CRA 4 NRO. 4-43	4	285.690
viterbo	00939	04	COLEGIO LA MILAGROSA	CLL 11 #7-74	3	310.675
viterbo	01026	04	COLEGIO LA MILAGROSA	CLL 11 #7-74	3	503.564
viterbo	01027	04	ESC. LA MILAGROSA	CRA 8 CLL 11 Y 12	4	407.807
viterbo	01192	04	COLEGIO NOCTURNO	CRA 9 # 10-40	4	932.891
viterbo	01190	04	CASA DEL ANCIANO	CLL 11 CR 8 Y 9	3	229.943
viterbo	01203	04	ESC. RAFAEL POMBO	CRA 9 # 10-10	3	905.570
viterbo	01497	04	ESC. NUESTRA SENORA FAT	CLL 9 # 9-35	3	187.720
viterbo	01721	04	MUNICIPIO DE VITERBO	CLL 8 CRS 11 Y 12	4	177.144
viterbo	01722	04	COM. DE POLIC.NAL VITERBO	CALLE 8 CRA.11 Y 12	9	2.755.321
viterbo	01725	04	MUNICIPIO DE VITERBO-PLAZ	CLL 8 CR 10 11	3	2.018.735
viterbo	04042	04	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA	CLL 7 CRA 10	4	206.822
viterbo	02644	04	ESC. MARCO FIDEL SUAREZ	CLL 5 # 12-23	3	2.408.354
viterbo	02766	04	COLEGIO NAZARIO RESTREPO	SALIDA A ASIA	3	349.566
TOTAL						\$ 332.419.561

AGOSTO DE 2018 (Periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2018)**1. Relación de procesos de cobro coactivo contra deudores del servicio público de acueducto y alcantarillado.**

Se actualiza la relación de los procesos que se adelantan contra deudores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

SECCIONAL	NOMBRE	DIRECCION	VALOR	MESES DEUDA
PALESTINA	HOGAR DEL ANCIANO	CL 8 # 18 - 33	\$ 21.679.059,00	67
LA DORADA	RODRIGO ORTIZ MONSALVE	CR 12B EGIP CLINICA	\$ 5.428.264,00	23
LA DORADA	ALCALDIA MUNICIPAL	CR 2CL 22 Y 24 PLAZA	\$ 4.940.814,00	13
LA DORADA	JORGE ENRIQUE PRIMO	CR 6 5 18	\$ 4.053.140,00	72
LA DORADA	GLORIA EMILSE BUSTAMANTE ZAPATA	CR 9A 42 83 URBANIZACION LAS FERIAS	\$ 3.927.149,00	88
ANSERMA	ASOCIACION VIVIENDA EL PENCIL	CRA. 1 BIS N. 29-53	\$ 2.596.536,00	28
LA DORADA	GLORIA ALEXANDRA NARANJO	CR 12B 50A 30M22	\$ 2.548.608,00	75
NEIRA	CONSORCIO MOTA ENGIL	CLL 8 CRS 8 9	\$ 2.531.466,00	50
LA DORADA	HERNANDO NIETO	CR 9 21 19 MARGA	\$ 2.233.798,00	36
LA DORADA	FRANCISCA SALDANA	CL 2 7 06 COREA	\$ 2.031.139,00	33
LA DORADA	JOSE HIDELDARGO CASTILLO BELTRAN	MZA 1 CASA # 13 B/ SAN AVIER 1	\$ 1.857.777,00	76
LA DORADA	JOSE ROQUE MARTINEZ	CRA. 2B # LOMA # 34-23	\$ 1.626.783,00	163
LA DORADA	MARIA DEL CARMEN ALFONSO BOHORQUEZ	CL 47 1 92 ESTE BARRIO LOS ANDES	\$ 1.612.896,00	71
LA DORADA	ROSENDO MOSQUERA	CL 44 9 23	\$ 1.593.599,00	33
LA DORADA	ATÉMAIS MARIA TOVAR RAMOS	CR 9 44 42	\$ 1.580.695,00	29
LA DORADA	DANIEL RUBIO	CRA 5B # 43 -87	\$ 1.534.177,00	75
LA DORADA	CARLOS J A PRIETO	CR 4 16 29	\$ 1.526.060,00	47
LA DORADA	JUAN B. PARGA	CL 9 10 37	\$ 1.484.280,00	29
LA DORADA	CARLOS JULIO CAMPUZANO	CR 9 16 66	\$ 1.472.182,00	14
LA DORADA	MUNICIPIO LA DORADA	CR 8A 42 14 B/FERIAS	\$ 1.462.827,00	13
LA DORADA	CRUZ UBALDINA RAMIREZ TAMAYO	LT 47 MZ N L BARRIO SARA LOPEZ	\$ 1.336.242,00	47
LA DORADA	MARIA ESTHER GUTIERREZ	CRA. 4 # 20-36-48	\$ 1.310.859,00	34
LA DORADA	ZORAIDA DIAZ DE R.	B/FRAS CASETA	\$ 1.306.108,00	36
MARMATO	JAIME LUIS SUAREZ	RANCHERIA 82	\$ 1.270.629,00	35
RIOSUCIO	SIMEON TREJOS	B/EL BOHI.CLL.4	\$ 1.269.744,00	146
LA DORADA	MARIA E CIRO	CR 3 34 140	\$ 1.231.909,00	140
LA DORADA	MARIA RAQUEL YARATACUMA	CR 2 5 SUR 12	\$ 1.229.877,00	59
LA DORADA	OCAMPO RIOS LUZ DARY	CL 46A 9 102	\$ 1.206.892,00	44
LA DORADA	VICTORIA DOLORES FIRIGUA	SARA LOPEZ CASA 3	\$ 1.183.928,00	76
LA DORADA	CANDIDA DE SAAVEDRA	CLL 23 # 2-20	\$ 1.183.685,00	18
LA DORADA	JOSEFINA BUSTAMANTE	B/SARA LOPEZ CS 82	\$ 1.173.847,00	28